

**Artículo 2°.-** Las empresas pesqueras que efectuarán el servicio de cabotaje marítimo, deberán utilizar naves que cuenten con los certificados emitidos por la Autoridad Marítima Nacional vigentes, así como el Permiso de Pesca emitido por el sector competente.

**Artículo 3°.-** La presente autorización tendrá una vigencia por el plazo que señale el Decreto de Urgencia N° 005-2017, así como las prórrogas si se diera el caso.

**Artículo 4°.-** Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional [www.dicapi.mil.pe](http://www.dicapi.mil.pe), la presente Resolución Directoral; y en el diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

MANUEL VÁSCONES MOREY  
Director General de Capitanías y Guardacostas

1506439-1

## Aprueban Guía Metodológica para la Formulación de Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres a nivel Cuenca (PPRRD-Cuenca)

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 033-2017-CENEPRED/J

Lima, 6 de abril de 2017

VISTOS

El Informe N° 017-2017-CENEPRED/DGP/SPP de fecha 14 de Marzo de 2017, de la Subdirección de Políticas y Planes, el Memorando N° 048-2017-CENEPRED/DGP de fecha 15 de marzo de 2017, de la Dirección de Gestión

de Procesos y el Informe Legal N° 031-2017-CENEPRED/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD (en adelante la SINAGERD), en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante EL CENEPRED), es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, sobre la política, lineamientos y mecanismo referidos a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, el artículo 3° de la Ley del SINAGERD, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres de la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado;

Que, de otro lado, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley del SINAGERD, señala que la Política Nacional de Gestión



<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente, sobre la base de los componentes: Prospectivo, Correctivo y Reactivo que es el conjunto de acciones para evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio;

Que, por su parte, el literal f. del artículo 12° de la Ley del SINAGERD, establece que el CENEPRED debe elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención, reducción del riesgo de desastres, lo que implica adoptar mecanismos que orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible;

Que, conforme lo prescribe el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, señala que el CENEPRED tiene como competencia funcional la de asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción;

Que, la propuesta de Guía Metodológica para la Formulación de Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres a nivel Cuenca (en adelante PPRRD-Cuenca), es un instrumento técnico normativo que tiene como objetivo disponer de los mecanismos e instrumentos que permita a los integrantes del SINAGERD, la formulación y elaboración de los PPRRD-Cuenca, en concordancia con los lineamientos que regulan los procesos de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, asimismo, la Guía permitirá a los integrantes del SINAGERD efectuar el monitoreo y seguimiento de las acciones que se ejecuten para la Reducción del Riesgo de Desastres en los espacios de Cuenca;

Que, al amparo de los fundamentos legales expuestos, la Dirección de Gestión de Procesos del CENEPRED ha propuesto la Guía Metodológica para la Formulación de Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres a nivel Cuenca, con la finalidad de que los organismos integrantes del SINAGERD, cuenten con un documento técnico orientador, así como, con un procedimiento uniforme para su formulación;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Dirección de Gestión de Procesos tiene la función de asesorar y proponer las normas, lineamientos técnicos y coordinar la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial, proyectos de inversión pública y demás instrumentos de planificación, en los tres niveles de gobierno, sectores e instituciones que integran el SINAGERD;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM:-

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la “Guía Metodológica para la Formulación de Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres a nivel Cuenca (PPRRD-Cuenca)”, que consta de noventa y ocho (98) folios, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Jefatural es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los integrantes que componen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres.

**Artículo 3°.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano; y en el mismo día, en el Portal Web Institucional ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)) del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, conjuntamente con la “Guía Metodológica para la Formulación de Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres a nivel Cuenca (PPRRD-Cuenca)”, aprobado en el artículo 1°.

Regístrese, comuníquese y publíquese

WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE  
Jefe del CENEPRED

1506816-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Aprueban desagregación de recursos y autorizan Transferencia Financiera a favor del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, creado conforme al artículo 4 de la Ley N° 30458**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 145-2017-EF/41

Lima, 7 de abril de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 413-2016-EF/41 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009–Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2017, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2017 que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 4 400 000 000,00), con cargo a mayores ingresos provenientes de la Fuente de Financiamiento 1–Recursos Ordinarios, que incluye, según el Anexo 3 “Crédito Suplementario a favor del MEF para el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, la habilitación de recursos al pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas por el monto de UN MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 1 310 375 987,00);

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado dispositivo legal dispone que los recursos autorizados en el Anexo 3 mencionado en el considerando precedente, se incorporan en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin que sean transferidos al “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, para los fines de dicho Fondo, bajo el mecanismo establecido en el segundo párrafo del numeral 7.4 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia;

Que, además, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2017 establece que los Titulares de los pliegos habilitados en el referido Crédito Suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto de Urgencia, a nivel programático;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.4 del artículo 7 del mencionado Decreto de Urgencia establece que el pliego 009–Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a realizar transferencias financieras a favor del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, aprobando dicha transferencia mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;